

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:
Buenos días Señora Magistrada, Señores Magistrados:

Siendo las 10:18 diez horas con dieciocho minutos del día 20 veinte de enero del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio con la Sesión Pública de Resolución que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23, 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el salón de Plenos de este Tribunal Electoral, el Magistrado Doctor José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Maestro Luis Fernando Martínez Espinosa, la Magistrada Doctora Teresa Mejía Contreras, el Magistrado Doctor Rodrigo Moreno Trujillo, y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:
En vista de lo anterior, al contar con la presencia de la Magistrada y de los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de quórum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a dar cuenta con los asunto a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Señor Presidente, los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública de resolución son cuatro Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y un Procedimiento Especial Laboral, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la cual se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE O DEMANDADA
1	PEIE-008/2015	CLAUDIA JANETH VARGAS SOLANO	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
2	JDC-6002/2015	FAVIOLA JAQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
3	JDC-5981/2015	JUAN JOSÉ ALCALÁ DUEÑAS	CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
4	JDC-6003/2015	CESAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y PLENO, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO
5	JDC-6000/2015	FAVIOLA JAQUELIN MARÍNEZ MARTÍNEZ Y RICARDO SALCEDO ARTEAGA	SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es todo lo programado para esta sesión Señor Presidente, Señora, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:

Gracias señor secretario. Visto lo anterior y en razón de que los primeros tres asuntos listados en la convocatoria fueron turnados a la ponencia que se encuentra a cargo de la Magistrada Teresa Mejía Contreras, cedo a usted Magistrada el uso de la voz a efecto de que exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Gracias Magistrado Presidente, compañeros Magistrados solicito la presencia de la secretaria relatora María del Carmen Díaz Cortés, adscrita a la ponencia a mi cargo para que rinda la cuenta ante este Honorable Pleno de los medios de impugnación en cuestión y nos de lectura de los puntos resolutiveos que en cada caso se proponen.

DOCTORA MARÍA DEL CARMEN DÍAZ CORTÉS: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su anuencia Magistrado Presidente, Señora y señores Magistrados:

Doy cuenta con el proyecto para resolver el Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus Servidores identificado con la clave **PEIE-008/2015**, formado con motivo de la demanda presentada por Claudia Janeth Vargas Solano en

contra del Instituto Electoral Local, por el pago de las prestaciones reclamadas en su ocurno.

En el proyecto que se somete a su consideración, la litis se constriñe a determinar si la actora tiene derecho y acción para reclamar la indemnización legal regulada en el artículo 657 del Código de la materia por el despido injustificado del que afirma fue objeto y al pago de las demás prestaciones económicas que refiere en su demanda; y en su caso, determinar la procedencia o no, de las excepciones opuestas por la parte demandada en su escrito de contestación a la demanda..

Del estudio de la demanda se advierte que la actora reclama el pago de: indemnización que establece el artículo 657 del Código de la materia; de la prima vacacional; del estímulo por el día del servidor público; de la parte proporcional del aguinaldo; de los salarios caídos; por el pago de horas extras; y demás prestaciones que se causen.

Ahora bien, en el proyecto que se somete a su consideración, se reseña la tramitación y sustanciación del procedimiento laboral, en el estudio de fondo de la controversia planteada, una vez analizadas en su integridad las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente, se arriba a la conclusión de que la actora acreditó parcialmente sus acciones y la demandada justificó parcialmente sus excepciones.

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la **Magistrada Ponente Doctora Teresa Mejía Contreras**, propone los siguientes puntos resolutiveos en este Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus Servidores con número de expediente **PEIE-008/2015**, que por su instrucción, me permito leer:*

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. La **competencia** de este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus Servidores, se encuentra acreditada en los términos de la presente resolución.

SEGUNDO. La actora Claudia Janeth Vargas Solano, acreditó parcialmente sus acciones y la parte demandada el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, justificó parcialmente sus excepciones.

TERCERO. Se **condena** a la parte demandada a pagar en favor de la actora, las prestaciones que reclama en los incisos A), B), C), D) y E) del capítulo correspondiente de la demanda, en los términos de la presente resolución.

CUARTO. Se **declara la improcedencia** de las pretensiones deducidas por la actora reclamadas en los incisos F) y G) de la demanda, absolviéndose al Instituto Electoral demandado del pago de esas prestaciones, en los términos del presente fallo.

QUINTO. Para el **pago de las prestaciones** objeto de condena, se concede a la parte demandada, **un plazo de 5 cinco días hábiles siguientes a la**

notificación de la presente resolución; de lo cual **deberá informar y remitir las constancias** correspondientes a este Tribunal Electoral dentro de las **24 veinticuatro horas siguientes** a su realización.

Notifíquese a las partes en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora y señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Gracias, muchas gracias Señora Magistrada. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

Si no existen intervenciones solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Desde luego Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “Con el sentido del proyecto”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: “Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa”.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: “A favor”

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 votos a favor el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Procedimiento Especial Laboral identificado con las siglas y números **PEIE-008/2015** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PEIE-008/2015.

Solicita el uso de la voz el Magistrado Maestro Luis Fernando Martínez Espinosa:

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Adelante Magistrado tiene el uso de la voz.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA: Muchas gracias Señor Presidente, compañeros Magistrados de manera previa a que se rindan las cuentas de los asuntos con número de registro **JDC-6002/2015 y JDC-6000/2015**, ambos programados para ser discutidos en la sesión del día de hoy, quisiera someter a consideración de este Pleno, mi excusa para el conocimiento de los mismos, en virtud de que a mi juicio se actualiza un impedimento legal que se establece en el inciso c) del artículo 113 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que uno de mis hermanos -Miguel Ángel- participó en el proceso intrapartidista materia de análisis, por lo cual solicito que se me autorice a abstenerme de participar en la discusión y en la votación de estos dos asuntos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Gracias Señor Magistrado, en atención a la solicitud del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa, previo a la discusión de los asuntos que refiere, se pone a la consideración de ustedes Magistrada, Señores Magistrados las excusas de los asuntos referidos, en los términos y por los motivos que el expuso.

Está a su consideración.

De no existir alguna otra intervención, le solicito Señor Secretario General de Acuerdos someta a votación de manera nominal la solicitud de cuenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí, desde luego Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 4 votos a favor, las excusas planteadas por el Magistrado Martínez para ambos asuntos se aprueban por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Gracias Señor Secretario, en consecuencia le solicito registre en el acta de sesión, la aprobación de las excusas planteadas por el Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa, en relación a los juicios ciudadanos con número de expediente **JDC-6002/2015** y **JDC-6000/2015**, ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 113 inciso c) y 114 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, 4 cuatro de los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos, aprueban las solicitudes de excusas presentadas por el Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa, en relación a los juicios ciudadanos con número de expediente JDC-6002/2015 y JDC-6000/2015, por actualizarse un impedimento legal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 113 inciso c) y 114 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Continúe por favor con la cuenta de los asuntos.

DOCTORA MARÍA DEL CARMEN DÍAZ CORTÉS: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y señores Magistrados:

Doy cuenta con el proyecto para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave **JDC-6002/2015**, formado con motivo de la demanda presentada por Faviola Jacqueline Martínez Martínez, por medio del cual impugna “la determinación emitida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Ratificada por la Comisión Permanente Nacional identificada con las siglas SG/240/2015”.

Así, en el proyecto que se somete a su consideración, la litis se constriñe a determinar si la ratificación de las providencias contenidas en el oficio SG/240/2015 relativas a la resolución en la que se declaró infundado el Recurso de Reconsideración intrapartidario con número de expediente CAI-CEN-068/2015, efectuada el tres de diciembre de dos mil quince por la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, fue emitida con estricto apego al principio de legalidad, de tal forma que, la ratificación de las providencias deba confirmarse, modificarse o revocarse.

Del estudio de la demanda se advierte que la actora esgrime en esencia **tres agravios, el primero de ellos**, relativo a que desde su punto de vista, se realizó una inadecuada valoración de los documentos comprobatorios consistentes en las constancias de publicación y notificación de la lista de militantes insaculados para integrar las mesas directivas de los centros de votación de la elección partidista y las fechas para la realización de la capacitación a los insaculados.

En el proyecto, una vez valoradas y analizadas las aseveraciones de las partes y las probanzas que obran en autos, se arriba a la conclusión de que **el agravio es infundado** en razón de que contrario a lo señalado por la actora, con base en la convocatoria, las publicaciones del domicilio e integración, con el listado de los nombres de los militantes insaculados como funcionarios de las mesas directivas de los centros de votación que realizara la Comisión Estatal Organizadora respectiva, debía ser tanto en estrados físicos, como en el sitio electrónico del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, como en los comités municipales, lo cual en las providencias ratificadas que se impugnan y constancias del expediente quedó acreditado que así aconteció e incluyendo en las cédulas de publicación respectivas el nombre y firma del funcionario partidista facultado para realizar la publicación, así como la fecha en que se efectuó, circunstancia que se analizó y sí fueron valoradas en cuanto a su alcance para probar que las publicaciones con los nombres de los militantes insaculados sí fueron publicadas en los términos de la convocatoria.

En cuanto al **segundo de los agravios** esgrimidos, consistente en que a decir de la actora, en la fecha de celebración de la sesión para la designación de funcionarios de las mesas directivas de votación, la Comisión Estatal Organizadora no contaba con el documento en el que se remitieran las propuestas por parte de los comités municipales y de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal, además de que la referida comisión junto al informe que rindió en el recurso primigenio, remitió el oficio signado por el Presidente del referido Comité en el que constan las propuestas respectivas por parte de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, así, aduce que el documento no cumplió con

las formalidades, ya que las propuestas deben ser presentadas previo a la sesión y por parte de la multicitada Secretaría y no por su Presidente.

En el proyecto que se propone, una vez analizadas las constancias que obran en el expediente, se concluye que el **agravio segundo es infundado**, toda vez que contrario a lo aducido por la actora, la Comisión Estatal Organizadora sí contaba con las propuestas de los militantes insaculados para participar como funcionarios de las mesas directivas de casilla de los centros de votación respectiva.

Por lo que ve al oficio signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el que constan las propuestas respectivas por parte de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, si bien es cierto que quien acompañó las propuestas de los referidos funcionarios fue el presidente, también lo es, que en las providencias relativas al recurso de reconsideración primigenio se motivó y fundamentó el hecho de que ante la ausencia del titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal, el Presidente del mismo, era el funcionario idóneo para emitir actuaciones por dicha instancia, conforme a lo dispuesto por el artículo 76, párrafo segundo, inciso h), del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del instituto político, que le faculta para coordinar y supervisar el trabajo de todos los titulares de las secretarías, entre otras, la de Fortalecimiento Interno; esto es, que sí se expusieron razones y fundamentos para considerar que ante la ausencia del Secretario de Fortalecimiento Interno, el Presidente tenía facultades suficientes para actuar como lo hizo, situación que en todo caso la ahora enjuiciante no controvierte frontalmente limitándose a señalar que no puede considerarse como válido el documento que presentó el presidente.

Finalmente, por lo que ve a la estudio del **agravio tercero** de la actora en el sentido de que en el recurso de reconsideración resuelto mediante las Providencias que ratificó la Comisión Permanente Nacional, con relación a la prueba relativa a grabación de la sesión de la Comisión en la que se designaron a los funcionarios de las mesas directivas de centros de votación, en la resolución se argumentó que conforme al informe rendido por el Secretario Ejecutivo de la Comisión referida del proceso electivo interno, el mencionado disco no contenía archivo o documento alguno, con lo cual, a decir de la actora, se violentó todo proceso de custodia y remisión de la impugnación respectiva, porque dice el multicitado Secretario no tenía la atribución de reproducir el disco y menos aún hacerlo sin que se encontrara ella presente o alguno de sus representantes, deviene en inoperante toda vez que la finalidad del ofrecimiento y desahogo de la referida propuesta, lo era precisamente probar que no se contaba con la propuesta de los militantes que fueron propuestos para integrar las mesas directivas de votación, lo cual, como se analizó en el agravio que antecede ha quedado calificado como infundado, por lo que a juicio de la autoridad, este motivo de agravio se propone como **inoperante**.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la **Magistrada Ponente Doctora Teresa Mejía Contreras, propone** los siguientes puntos resolutivos en este Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **JDC-6002/2015**, que por su instrucción, me permito leer:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción** y **competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedó acreditada en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **confirman** las providencias contenidas en el oficio SG/240/2015 relativas a la resolución en la que se declaró infundado el Recurso de Reconsideración intrapartidario con número de expediente CAI-CEN-068/2015, ratificadas el tres de diciembre de dos mil quince por la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en los términos que quedaron precisados en el considerando VI, de la presente sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Gracias, muchas gracias Señora Magistrada. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

Si no existen intervenciones solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Desde luego Magistrado.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “Con el sentido de la resolución”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 4 votos a favor el proyecto de resolución se aprueba por **unanimidad** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-6002/2015**, fue aprobado por **unanimidad** de votos, previa excusa del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa aprobada por el Pleno, lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 13 y 28 fracción I del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, 4 cuatro de los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos, dada la abstención del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa por excusa aprobada por el Pleno, resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-6002/2015.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Continúe por favor.

DOCTORA MARÍA DEL CARMEN DÍAZ CORTÉS: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su anuencia Señor Presidente, Señores Magistrados.

*Doy cuenta con el proyecto de resolución del expediente formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave **JDC-5981** de 2015, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio Ciudadano **SUP-JDC-4373/2015**, promovido por Juan José Alcalá Dueñas, por derecho propio, a fin de impugnar del Congreso del Estado de Jalisco, así como de diversas autoridades de dicha entidad, la omisión de dar respuesta a su escrito presentado el veinticinco de septiembre de dos mil quince.*

En la consulta que se somete a su consideración, el ciudadano se agravia en esencia de que la responsable fue omisa en dar respuesta a su escrito por el que le solicitó la indemnización por la conclusión anticipada del cargo de Consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

*Ahora bien, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio ya señalado, en la consulta, **se propone declarar FUNDADO** el agravio*

enderezado por el accionante, en virtud a que la autoridad responsable debió dar respuesta a la petición del ciudadano enjuiciante, a efecto de cumplir el mandato que les impone el artículo 8° constitucional, al considerar que el breve término que se debe observar respecto al derecho de petición debe adquirir una connotación específica en cada caso, lo que implica que la autoridad debe tomar en consideración las circunstancias que le son propias y con base en ello determinar el lapso prudente para satisfacer el derecho de los peticionarios a obtener respuesta.

Así las cosas, se propone ordenar al Congreso del Estado de Jalisco, que en un plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta ejecutoria, notifique al actor por escrito, debidamente fundado y motivado, la respuesta que en Derecho proceda de forma congruente y concordante sobre lo solicitado por el accionante a su escrito de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, debiendo informar a este Tribunal Electoral, de tal cumplimiento dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra, del mismo modo el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, habrá de remitir copia certificada de la presente resolución, así como de sus respectivas notificaciones a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en cumplimiento al juicio SUP-JDC-4373/2015.

*En esa tesitura, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la **Magistrada Ponente Doctora Teresa Mejía Contreras, propone, los siguientes puntos resolutivos en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave JDC-5981/2015, que por su instrucción, me permito leer:***

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano se encuentra acreditada.

SEGUNDO. **Se ordena** al Congreso del Estado de Jalisco, dé respuesta en términos de lo precisado en el último considerando de la presente resolución.

TERCERO. **Se instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que remita copia certificada de la presente resolución y sus respectivas notificaciones a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución en términos de ley.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Gracias, muchas gracias Señora Magistrada. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

Si no existen intervenciones solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: “Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa”.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: “A favor”

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 votos a favor el proyecto de resolución se aprueba por **unanimidad** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con las siglas y números **JDC-5981/2015** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de

votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-5981/2015.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Continuando con el desarrollo de la presente sesión y en razón de que el siguiente juicio ciudadano con número de registro **6003/2015** se encuentra a cargo del Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Gracias Señor Presidente, Señora, Señores Magistrados, solicito la presencia de la Doctora Bertha Sánchez Hoyos, relatora de la ponencia a mi cargo para que dé cuenta ante este Honorable Pleno del asunto de mérito, así como la parte propositiva que si ustedes lo tienen a bien registrará el mismo.

DOCTORA BERTHA SÁNCHEZ HOYOS: *(Transcripción de la cuenta rendida)*

Con su venia Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados

Doy cuenta del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números JDC-6003/2015, promovido por el ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, en el que reclama los siguientes actos:

El número 1 consiste:

El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, el cual fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

Los números 2 y 3 en los que refiere:

La omisión del Presidente Municipal de Guadalajara, de dar trámite y la omisión del Pleno del Ayuntamiento de ese municipio de dar respuesta a su escrito presentado el 1° de diciembre de 2015.

Los 4, 5 y 6 consistentes en:

La inconstitucionalidad e ilegal de la propuesta realizada por el Presidente Municipal de Guadalajara, la sesión del pleno del Ayuntamiento de ese municipio en la que se aprobó el decreto municipal por el cual se propuso la designación de los integrantes del Primer Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, así como la publicación del mismo.

*En el proyecto que se somete a su consideración, se propone decretar el **sobreseimiento** del juicio ciudadano por lo que se refiere al acto consistente en la expedición del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, pues su impugnación fue presentada de forma extemporánea.*

*También se propone decretar el **sobreseimiento** por lo que respecta a los actos consistentes en la omisión de dar trámite y respuesta a su escrito presentado el 1° de diciembre de 2015, pues se advierte de las probanzas que fueron aportadas al procedimiento que la autoridad señalada como responsable si le dio trámite y respuesta a su escrito de*

petición, lo cual hizo de su conocimiento mediante notificación, por lo que, dichos actos han quedado sin materia.

Finalmente, respecto de los actos que controvierte el promovente, consistentes en la inconstitucionalidad e ilegalidad de la propuesta realizada por el Presidente Municipal de Guadalajara, la sesión del pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en la que se aprobó el Decreto Municipal, por el cual se designó a los integrantes del Primer Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, así como la publicación del mismo.

*Se advierte que los motivos de agravio devienen **inoperantes**, en virtud de que en su configuración, no se aprecia que el enjuiciante combata de manera frontal y directa tales actos, sino que por el contrario, las consideraciones que vierte se encaminan a tratar de evidenciar la alegada falta de competencia del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara para emitir el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de referencia, acto cuya impugnación fue realizada de manera extemporánea como ha quedado precisado con anterioridad.*

En efecto, el impugnante tiene la carga procesal de fijar su posición argumentativa frente a la postura asumida por quienes señala como responsables de los actos que impugna, con elementos propios de éstos y/o de su actuación, orientados a patentizar que existieron irregularidades inherentes a los mismos en los que se sustenta su inconstitucionalidad o ilegalidad, lo que en la especie no aconteció, de ahí que los argumentos ya precisados, merezcan el calificativo propuesto.

Precisado lo anterior y con anuencia del Magistrado ponente, doy lectura a los puntos resolutive que contiene el proyecto que se somete a su consideración:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **Jurisdicción y Competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO. Se decreta el **sobreseimiento** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano por lo que respecta a los actos identificados con los números **1, 2 y 3**, en términos de lo expuesto en los considerandos **III** y **VII** de esta resolución.

TERCERO. Se **confirman** los actos materia de controversia identificados con los números **4, 5 y 6**, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **VI** y **VII** de esta sentencia.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

En su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora y señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Gracias, muchas gracias Señor Magistrado. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

Si no existen intervenciones solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: “Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa”.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: “A favor”

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 votos a favor el proyecto de resolución se aprueba por **unanimidad** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con las siglas y números **JDC-6003/2015** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-6003/2015.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Finalmente y en razón de que el último asunto listado en la convocatoria, se encuentra turnado a la ponencia a mi cargo, llamo a la mesa de relatoría al Licenciado Alain David Ramos Peña, a efecto de que rinda la cuenta respectiva y dé lectura a los puntos resolutivos que se proponen.

LICENCIADO ALAIN DAVID RAMOS PEÑA: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada y señores Magistrados.

Doy cuenta del proyecto de resolución del expediente formado con motivo del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, identificado con la clave y número **JDC-6000/2015**, mediante el cual, Faviola Jaquelin Martínez Martínez, en su carácter de Candidata a Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco impugna resolución de recurso de reconsideración intrapartidista.

La actora expuso de forma sustancial los siguientes motivos de agravios:

Que en la resolución del recurso intrapartidista la Comisión responsable al momento de emitirla, no sostuvo razones, motivos o criterios objetivos que permitieran concluir que alejar la votación de la residencia de los militantes en la elección de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, era una medida que favoreciera el desarrollo del proceso electoral.

Que el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional resolvió el citado recurso, señalando que el único con facultades para resolver providencias en caso de urgencia es el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Que se realizó una inadecuada interpretación de los motivos de disenso expuestos en el medio intrapartidista en cuanto a que la Comisión Estatal Organizadora no determinó cuáles fueron las razones para colocar un solo centro de votación en los municipios de Guadalajara, Zapopan y San Juan de los Lagos, no obstante que en las últimas cinco elecciones se aprobó la instalación de un centro de votación por cada distrito electoral.

Respecto al primero de los motivos de agravio se considera **INOPERANTE**, ya que resulta genérico, abstracto e impreciso, toda vez que la parte actora plantea una situación hipotética que a su consideración motivó la determinación que impugna, ya que refiere que la ubicación de los centros de votación para la elección de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en los municipios que refiere, tuvo como intencionalidad alejar la votación de la residencia

de los militantes, y partiendo de esa premisa, cuyo sustento se origina de una propia interpretación, aduce que se debieron exponer razones, motivos y criterios para justificarla.

Al respecto, la parte actora no acreditó que su afirmación fuese cierta, y en el mismo sentido no probó la intencionalidad que adujo, por el contrario de actuaciones se puede observar que la ubicación de los centros de votación que fueron impugnados, se instalaron dentro del límite territorial de la municipalidad correspondiente a cada uno de ellos.

*En lo que se refiere al segundo de los motivos de agravios se considera **INFUNDADO** ya que contrario a lo aducido por la parte actora, la emisión de la resolución del Recurso de Reconsideración Intrapartidista fue realizada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido político, y el Secretario General únicamente realizó una comunicación de dicha determinación, actuando ambos en ejercicio de las facultades que les otorga la normatividad del Partido Acción Nacional.*

*En cuanto al tercero de los motivos de agravio, se propone declararlo **INFUNDADO**, ya que del análisis de la resolución impugnada se aprecia que sí se expusieron los fundamentos de derecho, las razones y los motivos que fueron tomados en consideración para determinar el número y ubicación de los centros de votación, y que la autoridad partidista al momento de determinar la cantidad y ubicación de los centros de votación actuó ejerciendo las atribuciones que tiene conferidas por la normatividad de ese instituto político.*

Así por los motivos expuestos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, por su instrucción me permito leer los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **Jurisdicción y Competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos precisados en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **confirma** la resolución impugnada, por los razonamientos expuestos en el último considerando de esta ejecutoria.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el presente juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora y señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

Si no existen intervenciones solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 4 votos a favor el proyecto de resolución se aprueba por **unanimidad** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-6000/2015**, fue aprobado por **unanimidad** de votos, previa excusa del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa aprobada por el Pleno, lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 13 y 28 fracción I del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, 4 cuatro de los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos, dada la abstención del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa por excusa aprobada por el Pleno, resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-6000/2015.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria y visto el

resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia ordenándose glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la Señora y de los Señores Magistrados que integramos el Pleno de este Tribunal Electoral, debiéndose cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que la Secretaría General de Acuerdos levante con motivo de esta sesión.

En consecuencia, siendo las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos del día 20 veinte de enero del año 2016 dos mil dieciséis, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ
PRESIDENTE**

MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

MAGDO. MTRO. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA

MAGDA. DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS

MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

- C E R T I F I C A: - - - - -

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de los Señores Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 20 veinte fojas útiles por una sola cara incluyendo ésta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de éste órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de enero del año 2016 dos mil dos mil dieciséis. - - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS